1. NORMOGRAMA

MATRIZ LEGAL PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DISTRITALES POR EL IDRD		
COMPONENTE	**NUMERACIÓN**	**OBJETO DE LA NORMA**
GENERALES	Constitución política de Colombia 1991	Constitución política de Colombia 1991
	Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
	Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
	Ley 599 de 2000	Por la cual se expide el Código Penal
	Acuerdo distrital 248 de 2006	Por el cual se modifica el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones
	Ley 1333 de 2009	Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
	Ley 2387 de 2024	Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones
	Decreto 1076 de 2015	Decreto único Reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible.
PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	Ley 2294 de 2023	"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida "
PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL	Acuerdo 927 de 2024	"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá camina segura".
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Decreto 0555 de 2021	Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. (O la normatividad vigente).
LINEAMIENTOS DISTRITALES	Acuerdo 79 de 2003	Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.
	Resolución 01138 de 2013	Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones.
	Decreto 670 de 2025	Libro 3. Parte 1. Título 2. Manual de Espacio Público de Bogotá D.C.
	Decreto 670 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Libro 2. Título 1. *"Disposiciones de ecourbanismo y construcción sostenible del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C."*
	Decreto 646 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente. Título 6. Capítulo 1. *"Plan de Gestión Ambiental - PGA 2023-2038."*

MATRIZ LEGAL PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DISTRITALES POR EL IDRD			
COMPONENTE		**NUMERACIÓN**	**OBJETO DE LA NORMA**
COMPETENCIAS IDRD		Resolución 006 de 2017	Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDRD, y se dictas otras disposiciones.
		Resolución 1650 de 2023	Por la cual se adopta los Lineamientos de diseños de Parques – Ciudad Encuentro – IDRD.
RECURSOS NATURALES ABIÓTICOS	**AGUA**	Decreto 2858 de 1981	Por el cual se reglamenta parcialmente el Artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
		Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Artículo 9.
		Decreto 4742 de 2005	Por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 155 de 2004 mediante el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas.
		Decreto 1323 de 2007	Por el cual se crea el Sistema de Información del Recurso Hídrico, SIRH.
		Resolución 0493 de 2010	Por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo.
		Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
		Decreto 4728 de 2010	Decreto 4728 de 2010, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010.
		Resolución 0955 de 2012	Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.
		Resolución 0631 de 2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 1256 de 2021	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones (Desliga los conceptos de recirculación y reúso y elimina un permiso).
	AIRE	Resolución 619 de 1997	Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.
		Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
		Decreto 506 de 2003	Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000.
		Resolución 0601 de 2006	Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
		Resolución 0627 de 2006	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental disposiciones.
		Resolución 931 de 2008	Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital.

MATRIZ LEGAL PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DISTRITALES POR EL IDRD			
COMPONENTE		**NUMERACIÓN**	**OBJETO DE LA NORMA**
RECURSOS NATURALES ABIÓTICOS	**AIRE**	Resolución 909 de 2008	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 1541 de 2013	Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 2087 de 2014	Por el cual se adopta el protocolo de monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos.
		Ley 1844 de 2017	Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.
		Decreto 926 de 2017	Por el cual se modifica el epígrafe de la Parte 5 y se adiciona el Título 5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para reglamentar el parágrafo 3° del artículo 221 y el parágrafo 2° del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016. *(Impuesto nacional al carbono.)*
		Ley 1931 de 2018	Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático.
		Resolución 0762 de 2022	Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.
	SUELO	Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
		Decreto 2372 de 2010	Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.
		Ley 1454 de 2011	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
		Ley 1625 de 2013	Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.
		Decreto 485 de 2015	Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones.
RECURSOS NATURALES BIÓTICOS	**BIODIVERSIDAD**	Decreto 1715 de 1978	Por el cual se reglamenta parcialmente Decreto – Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto – Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
		Decreto 1608 de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
		Ley 84 de 1989	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

MATRIZ LEGAL PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DISTRITALES POR EL IDRD			
COMPONENTE		**NUMERACIÓN**	**OBJETO DE LA NORMA**
RECURSOS NATURALES BIÓTICOS	**BIODIVERSIDAD**	Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
		Ley 299 de 1996	Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.
		Acuerdo 19 de 1996	Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.
		Decreto 4688 de 2005	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, la Ley 99 de 1993 y Ley 611 de 2000 en materia de caza comercial.
		Acuerdo 248 de 2006	Por el cual se modifica el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 0415 de 2010	Por la cual se reglamenta el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y se toman otras determinaciones.
		Decreto 646 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente. Libro 2. Parte 1. Título 1. *"Política pública para la gestión de la conservación de la biodiversidad en el distrito capital."*
		Ley 1774 de 2016	Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. *(Protección animal).*
		Resolución 1909 de 2017	Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.
		Resolución 126 de 2024	Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 256 de 2018	Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones.
		Resolución 1428 de 2018	Por medio del cual se modifica los artículos 9°, 10° y 12° de la Resolución No. 256 de 2018 por medio de ésta se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones.
		Informe Técnico SDA No. 00910 de 2019	Guía para la elaboración e implementación del protocolo de manejo de fauna silvestre en proyectos del sector de la construcción en Bogotá.
	FORESTAL	Decreto 1791 de 1996	Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
		Resolución 4090 de 2007	Por la cual se adopta el manual de arborización para Bogotá D.C.
		Acuerdo 327 de 2008	Por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 848 de 2008	Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones.

MATRIZ LEGAL PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DISTRITALES POR EL IDRD			
COMPONENTE		**NUMERACIÓN**	**OBJETO DE LA NORMA**
RECURSOS NATURALES BIÓTICOS	**FORESTAL**	Acuerdo 418 de 2009	Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C. y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 531 de 2010	Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 207 de 2010	Por la cual se adiciona al listado de especies exóticas invasoras declaradas por el artículo primero de la Resolución 848 de 2008 y se toman otras determinaciones.
		Acuerdo distrital 435 de 2010	Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos.
		Resolución 6971 de 2011	Por el cual se declaran árboles patrimoniales y de interés público en Bogotá D.C.
		Resolución 5983 de 2011	Por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales.
		Resolución 431 de 2025	Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 6423 de 2014	Por medio de la cual se adopta la Guía Técnica de techos verdes.
		Resolución 1570 de 2014	"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 6423 de 2011".
		Resolución 6563 de 2011	Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano.
		Resolución 5983 de 2011	Por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales
		Resolución 1909 de 2017	Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.
		Resolución conjunta 001 de 2017	Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 5983 de 2011 por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales.
		Resolución 684 de 2018	Por la cual se establecen lineamientos tanto para la prevención y manejo integral de las especies de Retamo espinoso (Ulex europaeus L) y retamo liso (Genista monspessulana L.A.S Johnson) como para la restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de las áreas afectadas por estas especies en el territorio nacional y se adoptan otras determinaciones
		Decreto 646 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente. Título 9. "*Silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería y responsabilidades de las entidades distritales."*
		Resolución 03965 de 2019	Por el cual se adopta el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones.
		Acuerdo 757 de 2019	Por el cual se crea la "Estrategia Bogotá + Verde 2030" y se dictan otras disposiciones.
		Resolución Conjunta 001 de 2019	Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008.

MATRIZ LEGAL PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DISTRITALES POR EL IDRD			
COMPONENTE		**NUMERACIÓN**	**OBJETO DE LA NORMA**
RECURSOS NATURALES BIÓTICOS	**FORESTAL**	Resolución 0361 de 2020	Por la cual se establecen disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018.
		Resolución 03158 de 2021	Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones.
		Resolución 5531 de 2022	Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de los Bosques Urbanos en el Distrito Capital.
		Resolución 0205 de 2023	Por la cual se exaltan árboles patrimoniales o de interés público en Bogotá D.C, y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 02635 de 2023	Por la cual se adopta por compilación el Manual de Coberturas Vegetales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
FACTORES DE AFECTACIÓN	**ENERGÍA**	Ley 697 de 2001	Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.
		Ley 685 de 2002	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 194 de 2025	Por medio de la cual se definen los parámetros y Lineamientos de construcción sostenible, se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones, se sustituye la Resolución 0549 del 2015 y se dictan otras disposiciones.
	RESIDUOS	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
		Decreto 838 de 2005	Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
		Decreto 620 de 2007	Por medio del cual se complementa el Plan Maestro de Residuos Sólidos (Decreto 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la regularización y construcción de las infraestructuras y equipamientos del Sistema General de Residuos Sólidos, en Bogotá Distrito Capital.
		Acuerdo 540 de 2013	Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones.
		Decreto 442 de 2015	Por el cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.
		Resolución 1326 de 2017	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 472 de 2017	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
		Resolución 0063 de 2024	Por la cual se adoptan los métodos de muestreo y ensayo para determinar las características de peligrosidad en los residuos, se establecen otras disposiciones, y se deroga la Resolución número 0062 del 2007 del 30 de marzo de 2007.
		Resolución 2184 de 2019	Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
		Decreto 653 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat.

MATRIZ LEGAL PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS DISTRITALES POR EL IDRD			
COMPONENTE		**NUMERACIÓN**	**OBJETO DE LA NORMA**
FACTORES DE AFECTACIÓN	**RESIDUOS**		Título 12. *"Plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS – del distrito."*
		Resolución 1257 de 2021	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones.
		Decreto 646 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente. Título 8. "*Gestión integral de los residuos de construcción y demolición - RCD en Bogotá D.C."*
ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		Decreto 523 de 2010	Por el cual se adopta la Microzonificación sísmica de Bogotá D.C.
		Decreto 1807 de 2014	Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones.
		Ley 1523 de 2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
		Decreto 2157 de 2017	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
		Decreto 646 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente. Título 20. Capítulo 1. "*Por medio del cual se adopta el plan distrital de gestión de riesgo de desastres y del cambio climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones."*

Nota 1: Las normas citadas son enunciativas, en todo caso la Interventoría deberá tener en cuenta las derogatorias, modificaciones, adiciones o sustituciones a las mismas.

2. UBICACIÓN

Tal como se refiere en la ficha técnica y en el anexo técnico del contrato de estudios, diseño y construcción del parque milenta tejar identificado con el código IDRD 16-099, el parque se ubica en los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio, y la vía del Ferrocarril del Sur (Transversal 53) lo divide en dos sectores claramente diferenciados. El sector Milenta limita al norte con la Calle 8 Sur, al oriente con el río Fucha, al occidente con la Carrera 56 y al sur con la Transversal 53. Por su parte, el sector Tejar–San Eusebio limita al norte con la Transversal 53, al oriente con la Calle 19 Sur, al occidente con la Calle 20 Sur y al sur con la Carrera 52.

Este parque se encuentra clasificado como Parque Estructurante con tipología deportiva, de acuerdo con el Anexo 3 del Decreto Distrital 555 de 2021, actualizado mediante la Resolución No. 1029 del 5 de septiembre de 2025. Esta clasificación lo integra a la Red de Espacio Público Estructurante, la cual desempeña un papel fundamental en la organización ecológica y urbana de la ciudad. En concordancia con lo establecido en el artículo 123 del Decreto 555 de 2021, un Parque de tipología deportiva "*(…) Brinda espacios para el desarrollo de actividades físicas y de práctica deportiva en los diferentes niveles: recreativo, formativo y de competencia. Las actividades se enfocan al acondicionamiento físico de diferentes grupos etarios de manera individual o colectiva (…)"*.

Por su cercanía a la subcuenca del río Fucha, el parque hace parte de la Estructura Ecológica Principal (EEP), específicamente en el proyecto Conector Ecosistémico Subcuenca del Río Fucha. Esta categorización deriva de los lineamientos del Decreto Distrital 555 de 2021 y reconoce la función ecosistémica estratégica del corredor asociado a la cuenca. En consecuencia, toda intervención debe articularse con los objetivos de conservación, restauración y conectividad ecológica establecidos en el POT vigente, asegurando que las decisiones de cada una de las etapas contractuales mantengan o potencien los servicios ecosistémicos presentes.



Imagen 1. Localización Parque Milenta Tejar (16-099). Fuente: Elaboración Propia

3. OBJETIVO

Garantizar la protección ambiental en el marco de la supervisión del contrato cuyo objeto es: "*Contratar el ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes; así como la elaboración de los estudios y diseños complementarios; y la construcción del parque milenta tejar identificado con el código 16-099"* en la ciudad de Bogotá D.C., asegurando el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los posibles impactos que puedan ser generados al ambiente por las actividades constructivas propuestas en los diseños para la construcción del parque Milenta Tejar, propendiendo por cumplir la normativa legal ambiental vigente que rige para el desarrollo de proyectos constructivos en la ciudad de Bogotá D.C.

4. ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

Las actividades del componente ambiental deberán ser desarrolladas en cumplimiento de los requerimientos establecidos contractualmente, así como de los lineamientos legales vigentes o los promulgados durante la ejecución del presente contrato.

La Interventoría deberá revisar, validar y aprobar a más tardar el cuarto (4°) día calendario posterior a la firma del acta de inicio, las consultas a las entidades Distritales y Territoriales que hayan sido generadas por el contratista de diseños y obra, y apliquen al desarrollo del proyecto: Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, Corporación Autónoma Regional - CAR, Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, Jardín Botánico de Bogotá – JBB, y demás entidades que considere el contratista de diseños y obra, para la correcta ejecución del proyecto con el fin de integrar satisfactoriamente los lineamientos técnicos y normativos, así como las condicionantes y determinantes ambientales de superior jerarquía aplicables a los diseños definitivos.
Nota: Se deberá hacer el seguimiento y reporte de las consultas requeridas en los términos del título referente a **Seguimiento a las Consultas a Entidades y trámites de Servicios Públicos** consignado en el Anexo Técnico de Interventoría.

Criterio Ambiental asociado al Formato 12A (Colombia compra eficiente)

En caso de que el CONTRATISTA haya presentado con su oferta el Formato 12A – Criterio Ambiental, y en virtud de ello haya adquirido el correspondiente puntaje, se entenderá que los compromisos asumidos constituyen obligaciones contractuales a su cargo. No obstante; para efectos de su verificación y cumplimiento, dichos compromisos se exigirán conforme a la naturaleza y etapa del contrato, así:

> Aquellos criterios cuya implementación dependa de la existencia del Plan de Manejo Ambiental y/o de definiciones propias de los estudios y diseños, tales como el establecimiento, medición y seguimiento de indicadores de impacto ambiental adicionales a los definidos en dichos instrumentos, deberán ser estructurados en la Etapa de Estudios y Diseños, y su implementación y seguimiento se realizará durante la Etapa de Construcción, una vez dichos instrumentos hayan sido aprobados por la Interventoría.
>
> Los criterios asociados directamente a la ejecución de obra, tales como los relacionados con la gestión de residuos, reciclaje, manejo de materiales o similares, serán verificados durante la Etapa de Construcción, conforme a la normatividad vigente y a los instrumentos ambientales aprobados.
>
> Aquellos criterios que puedan ser implementados desde etapas tempranas, como programas o estrategias de gestión (por ejemplo, programas de transporte sostenible u otros de carácter organizacional), deberán ser formulados desde la Etapa de Estudios y Diseños e implementados durante la ejecución contractual, conforme a lo ofrecido.

En todo caso, la Interventoría deberá verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista, garantizando su coherencia con los estudios y diseños aprobados y con los instrumentos de gestión ambiental aplicables al proyecto. Así mismo, la supervisión del IDRD verificará el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por la Interventoría.

A continuación, se relacionan los productos y entregables ambientales y de gestión del riesgo de desastres que deberán ser revisados, avalados y aprobados por la Interventoría, así como aquellos de elaboración y entrega propia del contratista Interventor durante la etapa contractual.

4.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

La Interventoría deberá revisar, validar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) elaborado y presentado por el contratista de diseños y obra, garantizando que el documento articule integralmente al diseño, las determinantes ambientales y los lineamientos técnicos y normativos que establecen las políticas públicas distritales en relación con construcciones sostenibles energéticamente eficientes y sustentables, que impacten positivamente a nivel económico y social a través de su ciclo de vida.

La Interventoría deberá garantizar que, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) elaborado y presentado por el contratista de diseños y obra incorpore lo consignado en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Resolución No. 1138 de 2013), en el que se describa el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir o corregir o mitigar o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Este plan debe contener una caracterización inicial de la zona de influencia directa e indirecta del área objeto de intervención, para identificar los factores que puedan verse afectados como lo son recurso hídrico, suelo, fauna, flora, atmósfera, comunidad etc. A partir de este diagnóstico o caracterización, se debe realizar la evaluación y valoración de impactos ambientales, en donde se pueda identificar la ponderación de cada aspecto considerado antes y después del proyecto.

Con base en lo anterior, la Interventoría deberá garantizar que el PMA incorpore el desarrollo de los programas encaminados a prevenir, corregir, mitigar o compensar la generación de los impactos ambientales identificados. Estos programas deberán ir acompañados por unas fichas de manejo en donde se pueda evidenciar el objetivo, desarrollo de actividades en obra, indicadores y responsables.

Así mismo, en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) se deberán identificar los permisos, trámites, autorizaciones, registros y/o viabilidades entre otros, que se requieren desde el componente ambiental y de gestión del riesgo de desastres, para el inicio de la etapa constructiva.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) deberá ser previamente revisado y aprobado por la interventoría antes de remitir a la supervisión del IDRD.

4.2 PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (PMA de RCD)

La Interventoría deberá revisar, validar y aprobar el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA de RCD) formulado y presentado por el Consultor, garantizando que esté elaborado de acuerdo con los términos de referencia del Decreto 646 de 2025, Título 8. "Gestión integral de los residuos de construcción y demolición - RCD en Bogotá D.C.", siguiendo los lineamientos del Artículo 218, Anexo I de la norma ibidem. Una vez aprobado oficialmente por parte de la Interventoría, el PMA de RCD será remitido a la supervisión del IDRD con el fin de adelantar el registro del proyecto para la asignación del PIN Ambiental en su fase de obra, después de haber sido recibido a satisfacción por el IDRD. El PMA de RCD deberá ser entregado a la Interventoría al menos cuarenta (40) días calendario antes del inicio de la etapa constructiva, con el fin de que sean surtidas las

revisiones, ajustes y aprobaciones al documento definitivo antes de registrar el proyecto ante la SDA para la apertura del PIN Ambiental.

En ningún caso se podrán iniciar actividades constructivas sin contar con PIN de obra.

La Interventoría deberá garantizar que el PMA de RCD formulado y presentado por el contratista de diseños y obra, incorpore técnica y presupuestalmente el cumplimiento de las metas distritales de aprovechamiento de RCD y de circularidad de los materiales establecidas en el Decreto 646 de 2025, Capítulo 6. Las metas de aprovechamiento y circularidad son obligatorias, y en todo caso se deberá dar cumplimiento a la meta establecida para el año proyectado de terminación de la obra.

Cumplimiento de meta de aprovechamiento Decreto 646 de 2025.

Meta (%)	Fecha de cumplimiento de meta
25%	1° de enero de 2023
30%	1° de enero de 2024
40%	1° de enero de 2025
50%	1° de enero de 2026
55%	1° de enero de 2027
60%	1° de enero de 2028
70%	1° de enero de 2029
75%	1° de enero de 2030

Fuente: Decreto 646 de 2025. - Artículo 258. Metas de aprovechamiento de RCD.

Cumplimiento de meta de Circularidad Decreto 646 de 2025

Artículo 46. Metas para la circularidad en la construcción: Los grandes generadores de RCD y los pequeños generadores que requieran alguna de las licencias que se relacionan en los numerales 3.12 y 3.18 del artículo 3º del presente acto administrativo, deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr las siguientes metas:

46.1. En edificaciones o construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional, se deberá incorporar el 5% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la presente norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra. Esta meta del 5% deberá ser cumplida a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 20%.

46.2. En obras públicas o privadas de infraestructura vial, urbanismo, espacio público, transporte o servicios públicos, se deberá incorporar el 20% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la presente norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra. Esta meta del 20% deberá ser cumplida a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 35%.

Fuente: Decreto 646 de 2025. - Artículo 259. Metas de circularidad en la construcción

El PMA de RCD deberá contener los formatos indicados normativamente para reportes mensuales establecidos en el Decreto 646 de 2025, Artículo 218, Anexo I, II, IV, V, VI y X (según aplique). Lo anterior con el fin de inscribir el proyecto ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para generar el número PIN asignado al proyecto en su fase constructiva, así como para el seguimiento de las metas a lo largo de la fase constructiva.

4.3 PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PGRDEPP

La Interventoría deberá revisar, validar, aprobar y realizar el seguimiento documentado sobre el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) formulado y presentado por el contratista de diseños y obra, garantizando que el documento haya sido elaborado

bajo los términos de referencia contemplados en el Decreto 2157 de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012".*

La interventoría deberá garantizar que el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluya entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.

Así mismo, deberá garantizar la interventoría el cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del decreto 555 de 2021 Obligatoriedad de análisis de riesgo para la construcción de infraestructuras, "*Para el desarrollo de infraestructuras en cualquier zona con nivel de amenaza por movimientos en masa e inundación, el responsable de esta deberá elaborar los planes de gestión de riesgos de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 la norma que lo adicione, modifique o sustituya, y establecer las medidas de mitigación necesaria*s". Igualmente, deberá incorporar la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, en los términos del Capítulo 2. Artículo 15 y subsiguientes del Decreto 555 de 2021.

Con base en ello, se deberá garantizar por parte de la interventoría que el contratista de diseños y obra realice el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) deberá ser revisado, validado y aprobado por la Interventoría, antes de su entrega oficial al IDRD. El PGRDEPP deberá ser cargado por el contratista de diseños y obra en el portal web del IDIGER https://idiger.gov.co/web/pgrdepp previa validación y autorización de la entidad.

4.4 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES DE ECOURBANISMO

La Interventoría deberá garantizar que el contratista de diseños y obra incorpore en los diseños definitivos, los lineamientos técnicos y normativos de ecourbanismo y construcción sostenible establecidos en el formato denominado *"Requerimientos Ambientales"* que se encuentra publicado en la plataforma de gestión de calidad de la entidad, este formato deberá ser entregado mensualmente a la interventoría como anexo del informe de gestión ambiental, con los respectivos soportes y memorias que le apliquen para verificación, aprobación y seguimiento.

La Interventoría deberá garantizar que sean consideradas por parte del contratista de diseños y obra, las determinantes ambientales como uso eficiente del agua (Artículo 9 de la Ley 373 de 1997), aprovechamiento de luz y ventilación natural, uso racional y eficiente de energía eléctrica (Resolución 194 de 2025), uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la implementación de fachadas, techos o terrazas verdes (Acuerdo Distrital 418 de 2009), disposiciones de ecourbanismo y construcción sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. (Decreto 670 de 2025, Libro 2. Título 1), el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", y las demás determinantes que considere la autoridad ambiental.

4.5 CERTIFICACIÓN BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

La Interventoría deberá revisar, validar y aprobar el Documento Técnico de Soporte (DTS) *"Por la cual se establece el Programa de Reconocimiento – BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-",* elaborado y presentado técnicamente por parte del contratista de diseño y obra, con el fin de presentar la solicitud de evaluación de los diseños urbanísticos, arquitectónicos y paisajísticos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Formulario Único de Inscripción al Programa Bogotá Construcción Sostenible (Resolución 3654 de 2014 o la norma que se encuentre vigente). La Interventoría deberá garantizar que sean atendidos y subsanados por parte del contratista de diseño y obra, todos los requerimientos técnicos o documentales de información que solicite la autoridad ambiental hasta obtener el certificado de reconocimiento en el programa.

En caso de que el proyecto no aplique al mencionado programa de reconocimiento, la interventoría deberá revisar, validar y aprobar el informe de no cumplimiento a la certificación del programa que elabore y presente el contratista de diseño y obra, justificando con suficiencia técnica y normativa las razones por las cuales no es posible inscribir el proyecto al programa "BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE".

4.6 SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE – SUDS

Los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) son sistemas alternativos de drenaje que hacen parte de la infraestructura urbana para el manejo de aguas pluviales. Su principio básico es el de mitigar los cambios en la hidrología, producto del desarrollo y las intervenciones antropogénicas mediante la emulación del ciclo hidrológico y las condiciones previas a la intervención, con el objetivo de evolucionar hacia un régimen más natural de flujo. Esto se aplica a través de estructuras y/o tipologías diseñadas para reducir los efectos de inundaciones por medio de la retención y/o detención del agua de escorrentía, promover la infiltración, mejorar la calidad del agua que le llega a los cuerpos receptores, incentivar el reúso de agua, generar amenidad al usuario y sostenibilidad del paisajismo implementado.

De acuerdo con la Norma Técnica NS-166 de la EAAB ESP: *"Criterios para diseño y construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS)"* las tipologías que más se adaptan a las condiciones particulares de la ciudad de Bogotá D.C. son: alcorques inundables, tanques de almacenamiento, zonas de bio-retención, cunetas verdes, cuencas secas de drenaje extendido, zanjas de infiltración y pavimentos permeables. Otras tipologías de SUDS como techos verdes, filtros de arena, cuencas de infiltración, soakaways, pondajes húmedos, humedales artificiales, embalses de amortiguación, y presas secas, también pueden ser usadas en la ciudad de Bogotá D.C.

La Interventoría deberá revisar, validar y aprobar el informe técnico elaborado y presentado por el contratista de diseños y obra, sobre la(s) tipología(s) o tren(es) de SUDS incorporados al diseño definitivo, así como aquellas estructuras de SUDS que sean efectivamente construidas en la etapa de obra conforme a las características propias del área de intervención del proyecto. Garantizando que los lineamientos y criterios de diseño y construcción de las tipologías de SUDS, sean concordantes con lo establecido en la versión vigente de la NS-166 de la EAAB ESP o la norma que le aplique.

Así mismo, la Interventoría deberá garantizar que la(s) tipología(s) o tren(es) de SUDS construidos incorporen las estructuras necesarias para su adecuado mantenimiento y operación. El desarrollo de las tipologías definidas para los SUDS, deberán ser revisadas, validadas y aprobadas por la interventoría y posteriormente serán validados desde el componente hidráulico de la supervisión. El contenido de la información técnica deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el radicado SDA No. 2021EE180152 del 26 de agosto de 2021 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente se presentará ante la mesa distrital de paisajismo SDA-JBB, a través de la cual se validará la incorporación a la base de datos de las tipologías SUDS del Distrito, y se asignará

la numeración correspondiente para su identificación y georreferenciación a través de la placa respectiva, antes de la finalización de la etapa constructiva.

4.7 PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE - POC (cuando aplique)

La Interventoría deberá garantizar que el contratista de diseños y obra, gestione hasta su obtención y cierre según aplique, el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto, revisando, validando y aprobando previamente que todas las medidas de manejo ambiental requeridas por la Autoridad Ambiental Competente, hayan sido consideradas e incorporadas en la estructuración y gestión del permiso por parte del contratista de diseños y obra, garantizando con ello prevenir o corregir o mitigar o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, y que se causen por el desarrollo del proyecto hacia el cuerpo de agua y su Ronda Hídrica.

En caso de aplicabilidad de POC, la Interventoría deberá revisar, validar y aprobar el cronograma de entregables presentado por el contratista de diseños y obra, documentando su seguimiento desde el inicio del trámite, la obtención del permiso requerido, y la implementación de los programas propuestos y estructurados hasta el cierre del permiso ante la Autoridad Ambiental Competente.

Los costos por Evaluación, Compensación y Seguimiento aplicables y relacionados con el POC, deberán ser asumidos por el contratista de diseños y obra como un valor reembolsable en lo que respecta a sus obligaciones y alcance contractual o, se asumirán directamente por cuenta del IDRD previa indicación de la supervisión.

NOTA: En caso de que el trámite después de radicado ante la autoridad ambiental competente sea desistido, invalidado o revocado por razones técnicas, administrativas o normativas imputables al contratista de diseños y obra, y se deba presentar nuevamente dicho trámite ante la entidad respectiva para su evaluación y concepto, los costos que se generen nuevamente por evaluación, compensación y seguimiento serán asumidos exclusivamente por el contratista de diseños y obra, sin que sea objeto de reconocimiento económico parcial o total por parte del IDRD, para lo cual, la Interventoría deberá generar un concepto técnico en el que se describan puntualmente las razones que dieron lugar a esta condición.

4.8 PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL – PEV

La Interventoría deberá garantizar que el contratista de diseños y obra, de cumplimiento a lo descrito en los Decretos 959 de 2000, Decreto 506 de 2003 y Resolución 931 de 2008, revisando, validando y aprobando la documentación correspondiente para el registro de Publicidad Exterior Visual que será presentada por el contratista de diseños y obra, para su posterior radicación ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Interventoría deberá garantizar que el contratista de diseños y obra, instale la (s) valla (s) informativa de obra dando cumplimiento a los parámetros de dimensión y cantidad para los proyectos constructivos distritales permitidos por la autoridad ambiental competente. Adicionalmente deberá garantizar que el contratista de diseños y obra tenga en cuenta el manual de imagen institucional y demás información gráfica. El IDRD entregará al proyecto los diseños aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones - OAC, para su elaboración e instalación.

Nota 1: La instalación de la valla de obra se deberá llevar a cabo durante los primeros quince (15) días de ejecución contractual de la fase de obra, y deberá retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra.

Nota 2: El costo generado por la Secretaría Distrital de Ambiente para el registro de la valla de obra deberá ser asumido por parte del contratista de diseños y obra como un costo reembolsable del proyecto.

4.9 INFORMES DE GESTIÓN AMBIENTAL PERIÓDICOS Y FINAL

La Interventoría deberá revisar, validar y aprobar los informes mensuales y final de gestión ambiental presentados por el contratista de diseños y obra, los cuales constituyen el insumo fundamental para que la Interventoría elabore sus informes mensuales y final de gestión en los periodos establecidos por la supervisión del contrato. Los informes mensuales y final de gestión ambiental de Interventoría, deberán ser elaborados adoptando los lineamientos establecidos por el IDRD para validar su cumplimiento a través de las listas de chequeo de revisión y aprobación que se encuentran publicadas en el sistema de gestión de calidad de la entidad.
En cualquier caso, los informes mensuales y finales del componente ambiental deberán cumplir como mínimo con el contenido definido en los títulos referentes a **Informes Mensuales** e **Informes Finales de cada Etapa** que se consignan en el Anexo Técnico de Interventoría.

5. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

La Interventoría deberá entregar los siguientes productos revisados, validados y aprobados en cumplimiento de los requerimientos ambientales antes mencionados, así como aquellos de elaboración propia que le apliquen.

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Plan de Manejo Ambiental – PMA.
- Programa de Manejo Ambiental de Residuos Construcción y Demolición - PMA de RCD, versión 1, el cual deberá contener los anexos establecidos en el 646 de 2025, Título 8. o la normativa que aplique.
- Acta de diseño de arbolado y jardinería (Paisajismo) suscrita por las entidades Distritales: Se deberá entregar plano del diseño, memorias de cuantificación, balance de áreas, de acuerdo con el instrumento de planeación que le aplique. Además de la ingeniería de detalle y memorias de la (s) tipología (s) de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0555 de 2021.
- Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas.
- Lista de verificación *"Requerimientos ambientales"*, donde se valide la incorporación de los criterios ambientales de Ecourbanismo y construcción sostenible.
- Informe técnico sobre las tipologías de SUDS incorporadas al diseño definitivo del proyecto, incluyendo las memorias técnicas requeridas y aplicables.
- Informes mensuales ambientales: El Contratista deberá entregar los informes mensuales a la interventoría, para su revisión y aprobación, adoptando los lineamientos establecidos por el IDRD para validar su cumplimiento.
- Certificado o constancia de Pre-Reconocimiento del programa Bogotá construcción sostenible. (Cuando aplique)
- Resolución de autorización de Permiso de Ocupación de Cauce (POC) (Cuando aplique).

ETAPA DE OBRA

- Documentación para el registro de Publicidad Exterior Visual que será radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Anexos mensuales del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – PMA de RCD establecidos en el 646 de 2025, Título 8. o la normativa que aplique.

- Programa de Manejo Ambiental de Residuos Construcción y Demolición - PMA de RCD, versión final, el cual deberá contener los anexos establecidos en el 646 de 2025, Artículo 2018 o la normativa que aplique. El cual deberá incluir el anexo de solicitud del cierre del PIN ambiental ante la SDA. Anexo X del Decreto 507 de 2023 o el que aplique de acuerdo con la normativa vigente.
- Seguimiento mensual al Plan de Manejo Ambiental (Soportes y Evidencias)
- Seguimiento mensual al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas. (Soportes y evidencias).
- Lista de verificación "Requerimientos ambientales" donde se evidencie la implementación de los criterios ambientales de Ecourbanismo y construcción sostenible en las obras ejecutadas, anexando los soportes y memorias técnicas que den cuenta de las actividades registradas.
- Informe de verificación de cumplimiento de compromisos del Acta (s) de diseño de arbolado y jardinería (Paisajismo) suscrita por las entidades Distritales: Se deberán entregar planos récord de la etapa constructiva con sus respectivas memorias técnicas de cada aspecto y componente vinculado al acta. (Forestal, Paisajismo, Ambiental, Hidráulico).
- Informes mensuales ambientales: La Interventoría deberá elaborar y entregar sus informes mensuales a la supervisión del IDRD para su revisión y concepto, adoptando los lineamientos establecidos por el IDRD para validar su cumplimiento.
- Documentos soporte de la ejecución del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) y radicado de cierre del trámite ante la Autoridad Ambiental Competente (Memorias, informe técnico, planos, actas, registros y demás documentos de soporte). (Cuando aplique).
- Certificado o constancia de reconocimiento del programa Bogotá construcción sostenible. (Cuando aplique).
- Informe final ambiental: La Interventoría deberá entregar un informe final ambiental al IDRD, para su revisión y concepto una vez terminada la ejecución contractual. Este informe deberá contener la trazabilidad completa de la supervisión ambiental realizada sobre el contrato de diseños y obra.

6. CRONOGRAMA PARA ENTREGA DE PRODUCTOS

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTIVIDAD / ENTREGABLE			Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6			
Producto del Interventoría	**Actividad SDA**	**Entregable SDA**	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**
Plan de Manejo Ambiental PMA	No aplica.	No aplica.																								
Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMA de RCD V_1	Aprobación para fase de obra	PIN ambiental.																								
Plan de Gestión del Riesgo de Desastres	No aplica.	No aplica.																								
Lista de verificación "Requerimientos ambientales"	No aplica.	No aplica.																								
Informe técnico sobre las tipologías de SUDS incorporadas al diseño	No aplica.	No aplica.																								
Suscripción de Acta de diseño de arbolado y jardinería (Paisajismo)	Aprobación de diseño de arbolado y jardinería	Acta de diseño de arbolado y jardinería																								
Resolución de autorización de Permiso de Ocupación de Cauce (POC) (Cuando aplique).	Aprobación	Resolución de autorización																								
Informe mensual	No aplica.	No aplica.																								

ACTIVIDAD / ENTREGABLE			Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6			
Producto del Interventoría	**Actividad SDA**	**Entregable SDA**	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Certificado o constancia de Pre-Reconocimiento del programa Bogotá Construcción Sostenible.	Reconocimiento en el programa Bogotá Construcción Sostenible	Acta de diseño de arbolado y jardinería																								
Informe final	No aplica.	No aplica.																								

ETAPA DE OBRA

ACTIVIDAD / ENTREGABLE			Mes 7				Mes 8				Mes 9				Mes 10				Mes 11				Mes 12				Mes 13				Mes 14				Mes 15				Mes 16			
Producto del Interventoría	**Actividad SDA**	**Entregable SDA**	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Documentación para registro de Publicidad Exterior Visual – PEV (Valla de Obra)	No aplica.	No aplica.																																								
Seguimiento PMA	No aplica.	No aplica.																																								
Seguimiento PMA de RCD Anexos Decreto 646 de 2025.	No aplica.	No aplica.																																								
Seguimiento PGRDEPP	No aplica.	No aplica.																																								
Implementación de la lista de verificación "Requerimientos ambientales"	No aplica.	No aplica.																																								
Informe técnico sobre las tipologías de SUDS Construidos	No aplica.	No aplica.																																								
Informe mensual	No aplica.	No aplica.																																								
Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMA de RCD V_final	Seguimiento para fase de obra	Cierre del PIN ambiental.																																								
Informe de verificación de cumplimiento de compromisos del Acta de diseño de arbolado y jardinería (Paisajismo)	Seguimiento	Informe de seguimiento y cumplimiento																																								
Documentos soporte de la ejecución del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) (Cuando aplique).	Seguimiento	Notificación oficial de cierre del POC																																								
Certificado o constancia de Reconocimiento del programa Bogotá Construcción Sostenible.	Reconocimiento en el programa Bogotá Construcción Sostenible	Resolución de reconocimiento																																								
Informe final	No aplica.	No aplica.																																								

Elabora:

OSCAR YECID CASTRO BELTRÁN
Profesional de apoyo Ambiental a la supervisión – Área de Interventoría